



# POLÍTICA DE DONACIONES, REGALOS E INVITACIONES



**I. OBJETIVO.....3**

**II. ALCANCE.....3**

**III. DEFINICIONES .....3**

**IV. DIRECTRICES ESPECIFICAS PARA DONACIONES, REGALOS, INVITACIONES Y  
AUSPICIOS DE SPL. ....4**

**V. SUPERVISIÓN .....8**

**VI. INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES.....8**

**VII. ANEXOS .....9**

**Anexo 1 .....9**



## I. OBJETIVO

Según lo dispuesto en la Ley 20.393 y sus modificaciones, lo establecido en el Modelo de Prevención de Delitos, políticas, procedimientos, y a los principios y valores que rigen nuestro actuar, la presente política tiene por finalidad establecer los lineamientos, regulaciones y directrices específicas para la aceptación y gestión de donaciones, auspicios, regalos e invitaciones, con el fin de prevenir la comisión de delitos y dar cumplimiento a lo establecido en el Código de Ética de la Compañía.

## II. ALCANCE

El presente documento es aplicable para todos los miembros de la Compañía, incluyendo directores, ejecutivos, colaboradores, proveedores y a todos los terceros vinculados con su operación. Para estos efectos, quedan comprendidos dentro del concepto de "Compañía", Sociedad Punta de Lobos S.A. y sus filiales o relacionadas Compañía Minera Punta de Lobos Ltda., Servicios Portuarios Patillos S.A. y Empresa Marítima S.A.

## III. DEFINICIONES

**Corrupción entre particulares:** Delito que castiga al empleado o mandatario que solicite o acepte recibir algún beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente sobre otro y, por otra parte, a quien da, ofrece o consiente dar algún beneficio económico o de otra naturaleza para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación de un oferente sobre otro.

**Cohecho o soborno:** Delito consistente en ofrecer o consentir dar cualquier beneficio económico o de otra naturaleza, a un funcionario público nacional o extranjero, para que éste haga o deje de hacer algo, dentro del ámbito de su cargo, competencia o responsabilidades. Basta sólo el ofrecimiento para la existencia del delito no siendo necesaria la aceptación del funcionario de este beneficio económico o el pago efectivo del mismo.

**Donación:** Erogación de activos por parte de la Compañía, a una institución o establecimiento de carácter social que lo requiera, por el cual se transfiere en forma gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes.

**Donaciones Políticas:** Toda contribución en dinero, o estimable en dinero, que se efectúe a un candidato, partido político o instituto de formación política, sea que se materialice bajo la forma de mutuo, donación, comodato o cualquier acto o contrato a título gratuito.

**Donante:** Persona natural o jurídica que realiza el acto de donar.

**Beneficiario:** Persona natural o jurídica que recibe la donación.

**Regalo:** Cualquier bien o prestación que pueda tener un valor o beneficio directo o indirecto para el destinatario, como artículos o servicios entregados de forma gratuita.

**Regalo de Cortesía:** Obsequio o presente de bajo valor económico que se ofrece como gesto de amabilidad y atención. Se utilizan generalmente en eventos especiales o profesionales o en celebraciones, como por ejemplo tarjetas, pequeños artículos promocionales, calendarios, lápices, entre otros.



**Invitación:** Cualquier propuesta de participación en actividades de promoción de intereses o actividades de camaradería y entretención, tales como eventos culturales, deportivos, sociales, comidas, congresos, seminarios, ferias, entre otros, sean estos realizados por la Compañía o terceros.

**Auspicio:** Acción de marketing en la cual la Compañía paga para tener cierta participación o visibilidad en una actividad pública. No se considera donación.

**Público de interés:** Todas aquellas personas u organizaciones que afectan o que son afectadas por la operación de la Compañía, ya sea de forma positiva o negativa, y que pueden ejercer cierta influencia sobre ésta.

**Funcionario Público:** Todo el que desempeñe un cargo o función pública o en instituciones o empresas del Estado, municipales, autónomas u organismos creados por el Estado o dependientes de él, incluso aquellos que no reciban una remuneración del Estado o actúen ad honorem. Se incluyen en la definición las personas que ejercen una función pública relacionada con los poderes Legislativo (Congreso), Ejecutivo (Gobierno) o Judicial (Judicatura).

#### IV. DIRECTRICES ESPECIFICAS PARA DONACIONES, REGALOS, INVITACIONES Y AUSPICIOS DE LA COMPAÑÍA.

Tanto las donaciones, auspicios, regalos e invitaciones pueden estar relacionadas con prácticas contrarias a la Ley 20.293 o ser utilizadas como mecanismos para la perpetración de delitos, por lo que si éstas son efectuadas de forma inadecuada pueden propiciar la comisión de estos o dar lugar a que se produzcan situaciones en las que se interpreten como un acto ilegal que compromete la confianza, imparcialidad, integridad y responsabilidad de la Compañía, personas naturales o jurídicas que se desempeñen tanto en el ámbito público como privado.

##### Donaciones y auspicios

La Compañía reconoce los valores éticos y de responsabilidad corporativa que rigen su actuación, encontrándose implícito dentro de estos lineamientos trasladar a la sociedad, a través de distintos medios, su compromiso con el interés social, ambiental y cultural, buscando siempre fomentar aquellas actividades que promuevan un valor generalizado para con su entorno, velando por la disponibilidad, oportunidad y transparencia de los beneficios otorgados, y el cumplimiento de la normativa interna y externa.

##### **Directrices**

Según esto, los aportes efectuados por la Compañía se rigen por las siguientes directrices:

- Las donaciones solo se realizarán con la finalidad de contribuir o impactar de forma positiva en el desarrollo sostenible y el bienestar de las comunidades y localidades.



- Para cada una de las donaciones o auspicios que realice la Compañía, no debe existir contraprestación que beneficie indebidamente a la misma Compañía, a sus empresas relacionadas, o algún(os) de su empleado(s) en relación con las materias indicadas en la Ley 20.393.
- Con el fin de evitar cualquier percepción de influencia indebida en las decisiones de autoridades o terceros, junto con validar su pertinencia y que ésta se encuentre alineada con los valores de la Compañía se realizará la debida diligencia al solicitante, beneficiario, dueños y/o socios y sus representantes legales, en caso de tratarse de una persona jurídica, junto con considerar la reputación del solicitante en el mercado y con el público, evitando asociaciones con entidades que puedan perjudicar la imagen de la Compañía.
- La Compañía garantizará que todas las donaciones y auspicios se utilicen de manera coherente con los objetivos establecidos en cada proyecto y deberán ser evaluados y aprobados por los órganos competentes dentro de la misma Compañía.
- Toda donación o auspicio debe ser justificado y respaldado adecuadamente y la información relevante debe ser incorporada en los informes internos que se elaboren en este sentido, siguiendo así el principio de transparencia.
- Todas las actividades objeto de patrocinio deben sustentarse documentadamente y deben ser realizadas directamente a la entidad o al evento de destino, prescindiéndose de terceros intermediarios.
- Se tendrá especial cuidado en asegurar que la utilización de los aportes cumpla con los objetivos declarados por cada proyecto, previniendo que su uso sea o pueda potencialmente parecer un intento por influir en las acciones o decisiones de autoridades u otros terceros.
- En el caso de las donaciones en dinero, que adicionalmente tienen beneficios tributarios y por ende requieren un cuidado especial, es política de la Compañía ajustarse estrictamente a la legislación y normativa vigente emitida por las autoridades competentes. Todas las donaciones de este tipo son acordadas y sancionadas por el Directorio de la Compañía o por el órgano que especialmente haya sido designado por el Directorio para estos efectos.
- La Compañía podrá realizar donaciones en especies, equipos y/o servicios de ésta, a víctimas y/o a grupos para satisfacer las necesidades humanitarias derivadas de desastres naturales o actos provocados intencionalmente.

### **Prohibiciones**

- Está prohibida toda clase de aporte en favor de personas naturales o jurídicas que estén investigadas, procesadas, condenadas o promuevan actividades contrarias a la ley 20.393 y/o demás normativas



vigentes, o sean conocidos por sus malas prácticas o su conducta no esté alineada con los valores y principios éticos de la Compañía.

- Está prohibido realizar donaciones a partidos políticos de manera directa o indirecta, actividades políticas de cualquier tipo, directa o indirectamente, a través de cualquier mecanismo.
- No se permitirán donaciones a entidades con relaciones comerciales directas con la Compañía.
- Se prohíbe toda entrega de donaciones a una entidad pública. Cualquier excepción a esta prohibición, deberá ser previamente aprobada por el Vicepresidente de Finanzas de la Compañía e informada al Directorio.
- Los beneficiarios finales no podrán ser Organizaciones y/o funcionarios Públicos y/o Personas Expuestas Políticamente (PEP) personas que estén investigadas, procesadas, condenadas por delitos de corrupción; sean conocidos por sus malas prácticas o su conducta no esté alineada con los valores de la Compañía; o sean proveedores, socios u otras personas de las que se pueda obtener algún beneficio indebido, o algún favor comercial.
- No se podrán realizar donaciones ni tampoco auspicios a personas naturales o jurídicas donde existan conflictos de interés.
- Se prohíbe realizar donaciones o auspicios que impliquen otorgar dinero en efectivo.

### **Regalos e Invitaciones**

Los colaboradores de la Compañía tienen prohibido aceptar regalos, aportes, invitaciones u otros beneficios de terceros que puedan influir en sus decisiones comerciales en representación de la Compañía. Asimismo, está prohibido solicitar, recibir o aceptar, así como proporcionar, regalar o entregar, cualquier tipo de ventaja, recompensa u obsequio, ya sea en efectivo o en especie, a personas ajenas a la Compañía con las que se tenga vinculación por razón de cargo o función.

### **Directrices**

- Solo podrán aceptarse aquellos obsequios considerados bajo el concepto de cortesía producto del relacionamiento comercial.
- Respecto de invitaciones a comidas, eventos, seminarios de negocios o académicos y afines, pueden considerarse una práctica aceptable, siempre y cuando estos no afecten la imparcialidad en la toma de decisiones o pudieren percibirse como tales. Estas invitaciones deben ser dirigidas a la Compañía y no



personalizada, debiendo ser ésta la responsable de designar a la persona que pueda participar en ella.

- Cualquier regalo o invitación deberán tener el carácter de razonable e infrecuentes.
- Ante cualquier regalo de cortesía o invitación, no debe existir duda alguna sobre la honradez, independencia y objetividad tanto de quienes ofrecen como de quienes reciben.
- Los regalos deben ser acordes a la tradición, en fechas especiales, como festividades de fin de año.
- Los regalos no pueden incluir dinero ni instrumentos representativos de dinero, ni superar un valor equivalente en pesos de USD 50. En caso contrario, deben ser rechazados.
- No se debe ofrecer ni aceptar regalos e invitaciones con la intención de influir en el comportamiento de otros; deben hacerse de buena fe.
- No se debe aceptar ni ofrecer un regalo o invitación que genere incomodidad a ninguna de las partes involucradas. Los colaboradores de la Compañía no deben solicitar regalos, invitaciones ni viajes de manera directa o indirecta.
- La recepción de regalos debe ser moderada y estar en consonancia con los límites establecidos por la Compañía y la legislación vigente.

### **Prohibiciones**

- Está prohibido solicitar, recibir, y/o aceptar como tampoco proporcionar, regalar o entregar ningún tipo de ventaja, recompensa, retribución o regalo, en dinero, instrumentos representativos de dinero o en especie de/a personas ajenas a la Compañía con quienes exista relación por razón del cargo o función. Pueden aceptarse únicamente los considerados bajo el concepto de cortesía producto de la relación comercial.
- Entregarse ni aceptarse u ofrecerse regalos o invitaciones cuando el receptor de éste o quien lo ofrece sea una autoridad -pública o privada- que se encuentre o no en la posición de tener que tomar una decisión relevante relacionada con la Compañía.
- Aceptar de terceras partes regalos, aportes, invitaciones u otros beneficios económicos o de otra naturaleza que puedan influenciar las decisiones de negocios que se toman en representación de la Compañía.
- Se encuentra prohibido aceptar cualquier invitación o regalo que constituya un evento repetitivo y/o que genere la percepción de influencia.
- Ofrecer, dar, prometer entregar o aceptar dar algo de valor a funcionarios y autoridades, personas



políticamente expuestas, influyentes o que representan a otros, por cualquier medio, con el fin de obtener negocios o beneficios para la Compañía o entidad relacionada.

- Cualquier invitación que se encuentre fuera de lo señalado anteriormente deberá ser informada al Encargado de Prevención de Delitos para determinar el tratamiento específico del caso.

Finalmente, cualquier regalo o invitación debe ajustarse a los límites de valor establecidos y contar con la debida autorización.

## V. INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Todo colaborador de la Compañía tiene la obligación de reportar inmediatamente cualquier tipo de irregularidad o presunción de ésta que haya podido detectar por parte del personal de la Compañía o de un tercero a través del Canal de Denuncias que la Compañía ha puesto a disposición a través de la página <https://www.spl-latam.com/chile/canal-de-denuncias/>

El incumplimiento de esta Política por parte de los colaboradores de la Compañía tendrá como consecuencia las sanciones disciplinarias que correspondan atendida



VI. ANEXOS

**Anexo 1**  
**LOGO ORGANIZACIÓN**

**Declaración Recepción de Donación**

**Ley de Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas (20.393) y Ley Delitos Económicos y Ambientales (21.595)**

En **CIUDAD** de **PAÍS**, a **DÍA** de **MES** del año **AÑO**, **BENEFICIARIO**, RUT N° **RUT BENEFICIARIO**, representada por don **REPRESENTANTE** cédula nacional de identidad N° **RUT REPRESENTANTE BENEFICIARIO**, ambos con domicilio para estos efectos en calle **DOMICILIO BENEFICIARIO**, en adelante el "**BENEFICIARIO**", ha recibido por parte de, **NOMBRE ORGANIZACIÓN**, en adelante "**LA EMPRESA**", RUT **RUT ORGANIZACIÓN**, representada para estos efectos, por **NOMBRE REPRESENTANTE ORGANIZACIÓN**, ambos domiciliados en **DOMICILIO ORGANIZACIÓN**, en adelante la "Empresa", una donación de \$ , por parte de la Empresa, con el fin de financiar el proyecto (NOMBRE DEL PROYECTO), cuyo objetivo es (Indicar objetivos).

**Primero:** Se deja constancia que la Empresa ha efectuado una donación consistente en \$ \_\_\_\_\_ [expresado en números y letras], la cual ha sido aprobada por el Directorio y/o por el órgano especialmente designado por éste para tales efectos.

**Segundo:** El beneficiario hará uso de esta donación para (Nombre de proyecto o fin), cuyos objetivos corresponden a (Detallar objetivos), siendo sus actividades principales las siguientes: (detallar actividades que forman parte del proyecto) el cual será efectuado en un plazo de (señalar plazo)

**Tercero:** El Beneficiario declara que los fondos o bienes recibidos en donación de la Empresa se utilizarán exclusivamente para los fines que fueron solicitados, y que éstos no serán utilizados en actividades contrarias a la ley, o que pudieran estar relacionadas con los delitos contemplados en la Ley N° 20.393 y sus modificaciones o que pudieran someter a la Empresa a responsabilidad alguna de conformidad con la legislación vigente.

**Cuarto:** Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 20.393, se deja constancia que el aporte realizado por la Empresa, no tiene otra finalidad u objeto que el logro exclusivo de los fines para los cuales fue acordado, que la materialización de dicho aporte no está sujeta sino a las condiciones y modalidades por el establecidas y que los beneficiarios finales, sean estos personas naturales o jurídicas, cumplen con los requisitos necesarios para acceder a este beneficio.

**Sexto:** El Beneficiario se obliga a mantener en su poder y a proporcionar a requerimiento de la Empresa, todos los documentos y respaldos que sean necesarios para acreditar el uso apropiado del aporte entregado.



**Séptimo:** El Beneficiario declara que no ha incurrido ni incurrirá en ninguna conducta que pudieran llevar a cometer delitos que puedan comprometer la responsabilidad penal de la Empresa, conforme lo dispuesto en la Ley 20.393 y sus modificaciones.

**Octavo:** El Beneficiario adoptará todas las medidas de control necesarias para prevenir, evitar y detectar delitos contenidos en la Ley N°20.393 y sus modificaciones, perpetrados en el marco de la actividad.

**Noveno:** El Beneficiario declara comprender que en la ejecución del presente instrumento le está absolutamente prohibido cometer alguno de los delitos considerados en la Ley 20.393 y sus modificaciones, sean o no cometidos en beneficio o para beneficio de éste o la Empresa.

**Décimo:** El Beneficiario permitirá, de acuerdo con los requerimientos de la Empresa y en ejercicio de la buena fe entre las partes, efectuar revisiones, otorgando completo acceso a los registros con relación al aporte entregado por la Empresa.

**Décimo primero:** El Beneficiario se obliga a cooperar de buena fe ante cualquier solicitud que le haga la Empresa como consecuencia de una investigación que lleve adelante respecto de la eventual comisión de los delitos de la Ley 20.393 y sus modificaciones.

**Décimo segundo:** El Beneficiario declara que en el proceso que dio origen al aporte recibido por parte de la Empresa no dio, ofreció, ni consintió en dar, un beneficio económico o de otra naturaleza, con el objetivo de ser favorecido por sobre otro solicitante.

**Décimo Tercero:** El Beneficiario declara que no hubo negociación con ejecutivo alguno de la Empresa que pudiese tener interés personal, incumpliendo las condiciones establecidas en la ley 20.393 y sus modificaciones.

**Décimo cuarto:** El Beneficiario deja expresa constancia que en el caso de contratar o emplear a colaboradores u otro personal para la ejecución de (Indicar nombre de proyecto o fin) al que se refiere el presente anexo, actuarán por cuenta y riesgo del Beneficiario, siempre bajo su deber de supervisión y bajo su estricta subordinación y dependencia laboral, quien le dará las instrucciones necesarias al efecto, sin responsabilidad ni injerencia de la Empresa. Lo mismo se aplicará respecto de terceros con quienes contrate o subcontrate, quienes también actuarán por cuenta y riesgo del Beneficiario sin responsabilidad de la Empresa.

**Décimo quinto:** El Beneficiario deberá tomar todas las medidas necesarias para prevenir cualquier conducta contraria a lo establecido en la ley 20.393 y sus modificaciones o cualquier hecho que tenga los caracteres de los delitos señalados en ésta en la relación establecida entre la Empresa y el Beneficiario. El Beneficiario deberá informar inmediatamente a través del canal de denuncias dispuesto por la Empresa de cualquier conducta sospechosa que pueda o no conllevar la responsabilidad penal de la Empresa.